

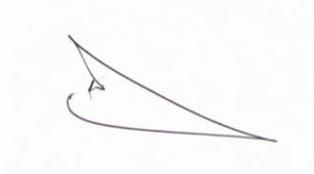
PROCESO: EJECUTIVO CON GARANTÍA HIPOTECARIA
RAD. 680014003013-2019-00501-00

**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
VEINTICINCO (25) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**

Revisado el expediente, observa el Despacho que el curador ad litem designado mediante auto de 12 de mayo de 2022, manifiesta, que se encuentra en imposibilidad para aceptar el cargo, toda vez que funge como curadora en cinco procesos, no obstante, el togado **NO ACREDITA** tales circunstancias, conforme lo establece el numeral 7° del artículo 48 del C.G.P.

Por lo anterior, se dispone que por secretaría se libre comunicación dirigida al Abogado JORGE ORLANDO URBANO MARTÍNEZ indicándole que para efectos de aprobar su relevo del cargo de curador ad litem de la demandada ELSA CARVAJAL PINILLA, deberá allegar las constancias **acrediten** que en la actualidad funge como defensor público en los procesos que relaciona en el memorial allegado, para lo cual se le conceden 5 días contados a partir del recibo de la comunicación correspondiente, so pena de las sanciones disciplinarias a que haya lugar.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



WILSON FARFAN JOYA
Juez

SM